



Interlocutorio	68
Radicado	05266-31-03-003-2022-00038-00
Proceso	Verbal
Demandante	Boris Alexander Díaz Mejía y otros
Demandado	Conjunto Residencial Colors P.H.
Asunto	Rechaza demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Puesto que no se allegó el requisito de procedibilidad (artículo 35 ley 640 de 2001); ni se adecuó la medida cautelar a una apta para el tipo de pretensión (literal b, numeral 1, art. 590 C.G.P.), sino que se mantuvo una solicitud de cautela inidónea, pasando por alto el carácter restrictivo de medidas nominadas (sentencia C-835 de 2013); no se subsanaron los defectos aducidos en el auto inadmisorio; por lo cual, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALÁZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a4e611dabe9c1e0592b3aca8b4fa0e2dc19f3d85e329c64f085e9d4f3ef5c9**

Documento generado en 23/02/2022 04:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>